

9.010

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio N° 010 suscripto el 16 de marzo de 2011 entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, representado por el señor Gobernador Luis Beder Herrera, y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), representado por su Secretario General, Ing. Juan José Ciácerá.-

ARTÍCULO 2°.- El Convenio forma parte del presente texto legal como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 126° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil once. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y N° 9.010.-

9.010

ANEXO

CONVENIO

PROVINCIA DE LA RIOJA – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

Entre la Provincia de La Rioja, en adelante "La Provincia", representada en este Acto por el Señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "El CFI", representado en este Acto por el Señor Secretario General Ing. Juan José Ciáccera, y,

VISTO

Los Convenios existentes entre la Provincia y el CFI en los que se acordó la Asistencia, Financiera y la Cooperación Técnica del Consejo a la Provincia para distintas actividades productivas, y;

CONSIDERANDO

Que se han desarrollado las acciones convenidas para la implantación de Buffel Grass, en varios municipios de los Llanos Riojanos, mediante la aplicación de la tecnología de rolado y siembra y que las mismas son fundamentales para la actividad bovina, ovina y caprina, dada la falta de cobertura y problemas de infiltración en los suelos.

Que de acuerdo a lo solicitado por el Señor Secretario de Planeamiento Estratégico, la Provincia considera de vital importancia la ampliación de las acciones a otros Departamentos, en este caso al de General Manuel Belgrano.

POR ELLO

ACUERDAN

PRIMERO: Continuar con las acciones para la implantación de 1.000 Hectáreas de Buffel Grass en el departamento de General Manuel Belgrano, perteneciente a la Región de los Llanos, en la plena convicción que las mismas darán apoyo significativo a las cadenas de valor bovina, ovina y caprina.

SEGUNDO: El CFI aportará hasta la suma de Pesos setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 734.494.-), correspondientes al plan de asistencia técnica y con afectación presupuestaria al año 2010, que será destinada a las tareas previstas en el Artículo Primero.

9.010

TERCERO: De los fondos consignados en el artículo anterior, la suma de pesos sesenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro (\$63.964) serán utilizados por CFI en Locación de Obra a Terceros y gastos que ella demande y el resto, la suma de pesos seiscientos setenta mil quinientos treinta (\$ 670.530.-) serán transferidos por el CFI a la Provincia contra facturación de la Asociación Civil Promoción de la Mujer Rural (PRODEMUR), de acuerdo a las normas estatutarias de la mencionada Institución.

CUARTO: El Convenio tendrá una duración de un (1) año y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Dicho plazo quedará automáticamente prorrogado por un año más, si en ese lapso no se produce la efectiva conclusión de las tareas previstas.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los 16 días del mes de marzo del año 2011.-